

**FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA.**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica.

**Circular No.024-2023**  
20 de noviembre de 2023

**Nota aclaratoria**  
**Comunicación de Acuerdo del Consejo Ejecutivo del**  
**FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA.**

Señores  
**Productores y Beneficiadores de café.**

Estimados señores:

Reciban saludos de parte del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFÉ).

De acuerdo con la circular 022-2023 y por las solicitudes de aclaración a dicha circular realizamos las siguientes aclaraciones.

- 1) Dicha circular va dirigida a los deudores actuales de FONASCAFE que adquirieron deudas con el fideicomiso de roya que fueron transferidas al presente fondo de los cuales se les deduce ¢5000 por fanega.
- 2) Dada las solicitudes por diversos agentes del sector para la suspensión del cobro de los ¢5000 de la cosecha 2023-2024 y luego del respectivo análisis técnico legal y financiero el Consejo Ejecutivo acordó lo siguiente:

**“Los señores miembros del Consejo Ejecutivo en función de la fijación del monto mínimo a retener por la Firma Beneficiadora a los productores por concepto del pago a los créditos de las carteras que administra FONASCAFE, ACUERDAN: Acogerse a la opción N° 3 presentada en esta sesión”.** La opción aprobada incluye:

**Requisitos para acceder:**

1. Productor debe llenar una solicitud – y firmar un compromiso de readecuación
2. Productor debe justificar la situación para el no rebajo de los 5,000 por fanega en esta cosecha (indicados en la solicitud)
3. Solicitudes deben ser aprobadas por Consejo FONASCAFE



**Beneficios:**

1. Se perdonan todos los intereses de mora
2. Primer pago sería en la cosecha 2024 – 2025
3. No se les cobraría en esta cosecha 2023-2024
4. Se incentivarían las readecuaciones y se refrescaría la cartera

Todo lo anterior con el fin de poder facilitar las opciones de pago a quienes tengan dificultades para realizar la cancelación del presente considerando los siguientes aspectos:

- 3) Si ya el deudor tiene realizada la readecuación lo único que deberá es completar la solicitud respectiva (se adjunta nuevamente el documento de solicitud) mediante el beneficio respectivo. También se aclara que esto no involucra ningún financiamiento adicional, solamente es una readecuación, en la cual se les exime del pago de intereses moratorios que tienen a la fecha sobre el crédito. Tampoco involucra cargos o intereses adicionales, solamente como cualquier otra readecuación que incluye capital e intereses corrientes, salvo que el crédito readecuado entre en mora nuevamente, en donde se estarían sumando los intereses moratorios correspondientes.
- 4) Recalamos que dicho financiamiento contará con sus respectivos intereses corrientes y solo será por la cosecha 2023-2024 y su primer pago será hasta la cosecha 2024-2025 como ya sea a descrito.

Para información o consultas pueden comunicarse con el Sr. Michael Williams Meneses al teléfono 2243-7810 o al correo electrónico: [mwilliams@icafe.cr](mailto:mwilliams@icafe.cr) de FONASCAFÉ.

Sin otro particular,

Original firmado

**Gustavo Jiménez Elizondo.**

Presidente.

Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera – FONASCAFÉ

